CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 1.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL VIERNES 3 DE MARZO DE 2023

-=0=-

Presidida por los congresistas José Williams Zapata, Martha Moyano Delgado y Silvia Monteza Facho

-=0=-

SUMARIO

A las 10:03 h se inició la sesión.

El presidente del Congreso declaró instalada la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 (pág. 6).

Previo debate se admitieron las mociones siguientes:

- La que propone que interpelar al ministro del Interior Vicente Romero Fernández a fin de que concurra al Pleno para que responda sobre los actos de la Policía Nacional del Perú, tanto en las calles de la ciudad de Lima como en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.- Moción 5371 (pág. 7).
- La que propone interpelar al señor Vicente Romero Fernández, ministro del Interior, para que acuda al Pleno a fin de que informe sobre la intervención policial realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el día 21 de enero de 2023 y responda el pliego interpelatorio.- Moción 5389 (pág. 20).

No fue aprobada la reconsideración de la votación por la cual se aprobaron las mociones acumuladas 5039, 5024, 5032, 5034, 5053, 5190, 5204, 5232, 5233, 5234 y 5238, que proponen conformar una comisión investigadora multipartidaria que determine las presuntas responsabilidades penales y políticas de las graves afectaciones a los derechos humanos, tales como la vida y la integridad física, en contra de ciudadanos y agentes del orden, ocurridas desde el 7 de diciembre del 2022 en todo el territorio nacional, a

consecuencia de la crisis política (pág. 27).

Fue aprobada la reconsideración de la votación por la cual se aprobó la aclaración del texto sustitutorio del proyecto 836, que modifica el Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, para asegurar el funcionamiento permanente de la Junta de Fiscales Supremos (pág. 29).

Fue aprobada la aclaración al texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, para asegurar el funcionamiento permanente de la Junta de Fiscales Supremos.- Proyecto 836 (pág. 31).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica.-Proyecto 1245 (pág. 36).
- Ley que establece la identificación de terrenos adjudicados a proyectos especiales de los gobiernos regionales que no son aptos para la agricultura para la creación y construcción de parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y centros de innovación productiva y transferencia tecnológica, y los declara de interés nacional.- Proyecto 1745 (págs. 46 y 62).
- Ley que suspende la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.- Proyecto 4150 (pág. 50).

No fue aprobada la reconsideración sobre la votación del acuerdo del Pleno para que se autorice la presentación y trámite de iniciativas legislativas de reformas constitucionales relacionadas con el adelanto de elecciones generales en el presente periodo anual de sesiones (pág. 54).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 56).

A las 13 horas se suspendió la sesión.

A las 16:03 h continuó la sesión.

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia presupuestal.- Proyecto 1431 (pág. 56).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que autoriza la expropiación del predio identificado con el código 5_UC_271005 para la ejecución del proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro, declarado de necesidad pública mediante la Ley 30855.- Proyecto 1550 (pág. 64).

Fueron aprobadas las insistencias recaídas en las autógrafas siguientes:

- Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del seguro social de salud (ESSALUD) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.- Proyecto 2307 y otros (pág. 69).
- Ley de fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores.- Proyectos 78, 1014 y 1353 (pág. 75).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de ampliar la prohibición de las comunicaciones spam.- Proyectos 2942, 3131 y 3541 (pág. 82).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que modifica la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) para reducir la brecha entre la demanda de servicio médico y la oferta de especialistas.- Proyecto 741 (actualizado) (pág. 87).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que establece la asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado.- Proyecto 2174 (pág. 90).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) a la Presidencia del Consejo de Ministros.-Proyecto 1277 (pág. 94).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que incorpora los artículos 20-A, 20-B y la cuarta disposición complementaria en la Ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, e incorporar el artículo 56-A a la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para incluir la rectificación de datos con fines sucesorios.- Proyecto 2574 (pág. 96).

Ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone reconocer la labor de los pescadores tradicionales ancestrales y artesanales e impulsar su preservación dentro de las cinco

millas marítimas peruanas.- Proyectos 2236 y otros (pág. 102).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas.- Proyectos 31 y otros (pág. 103).

Se dio cuenta de la Moción de Orden del Día que propone interpelar al ministro del Interior señor general PNP Vicente Romero Fernández, a fin de que concurra al Congreso de la República para que responda por los hechos que se detallan en los considerandos de la presente, y responda el pliego de preguntas adjunto.- Moción 5706 (pág. 108).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 82 y 102)

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 110).

A las 21:53 h se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 1.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL VIERNES 3 DE MARZO DE 2023

-=0=-

Presidida por el congresista José Williams Zapata

-=0=-

A las 10:03 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva los congresistas Moyano Delgado, Monteza Facho y Muñante Barrios, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chávez Chino, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori

Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Cavero Alva, Chirinos Venegas, María Cordero Jon Tay, Paredes Castro, Pariona Sinche y Vergara Mendoza.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Calle Lobatón.

AUSENTES, los congresistas Héctor Acuña Peralta, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, López Morales, Luna Gálvez, Pablo Medina, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Reyes Cam, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel y Zeta Chunga.

SUSPENDIDO, el congresista Dávila Atanacio.

Verificada digitalmente a las 10:14 h la presencia de 91 parlamentarios, sobre un *quorum* de 62, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=o=-

A continuación, previa lectura de la parte pertinente del artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República por parte del RELATOR, el PRESIDENTE declaró instalada la Segunda Legislatura Ordinaria

correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 del Congreso de la República.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 5371, de los congresistas CRUZ MAMANI, AGÜERO GUTIÉRREZ, CERRÓN ROJAS, FLORES RAMÍREZ, GONZA CASTILLO, PALACIOS HUAMÁN, PARIONA SINCHE, PORTALATINO ÁVALOS, QUISPE MAMANI, QUITO SARMIENTO, RIVAS CHACARA, ROBLES ARAUJO y TAIPE CORONADO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; BERMEJO ROJAS, CHÁVEZ CHINO, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, KAMICHE MORANTE y LIMACHI QUISPE, del Grupo Parlamentario Perú Democrático; y BAZÁN NARRO, CORTEZ AGUIRRE, LUQUE IBARRA, REYMUNDO MERCADO y SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro del Interior, señor Vicente Romero Fernández, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda sobre los actos de represión, abusivos y desproporcionados de la Policía Nacional del Perú, tanto en las calles de la ciudad de Lima como en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al pliego interpelatorio adjunto. Moción presentada el 25 de enero de 2023.

-

El PRESIDENTE informó que se consultaría la admisión de la moción de interpelación al ministro del Interior, señor Vicente Romero Fernández, y que en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República se concedería la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco

minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos.

El congresista CRUZ MAMANI, en sustento de la moción, relievó la importancia de que el ministro acuda al parlamento a aclarar algunos puntos importantes a fin de esclarecer si lo acontecido estuvo dentro del marco de la legalidad, entre otros puntos relacionados.

El PRESIDENTE precisó que, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política y del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, se consultaría la admisión de la moción de interpelación. Asimismo, recordó que para la admisión de la moción de interpelación se requería el voto a favor de, por lo menos, el tercio de congresistas hábiles.

El congresista MONTOYA MANRIQUE informó que había presentado una moción de interpelación al ministro del Interior, con número 5706, a fin de que sea acumulada a la presentada.

El PRESIDENTE indicó que no era posible la acumulación, debido a que cada moción tiene su trámite independiente.

El congresista MONTOYA MANRIQUE solicitó que la referida moción se dé por recibida.

El PRESIDENTE expresó que se daba por recibida y se daría cuenta oportunamente. Luego, precisó que el número de congresistas hábiles era 120; el tercio, 40.

Registrada la asistencia de 89 congresistas, fue admitida la moción por, incluidos los votos orales, 47 votos a favor, 37 votos en contra y 11 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

INTERPELAR, al ministro del Interior, Sr. VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para

que responda sobre los actos de represión, abusivos y desproporcionados de la Policía Nacional del Perú, tanto en las calles de la ciudad de Lima como en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al pliego interpelatorio adjunto.

PLIEGO INTERPELATORIO

QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DEL INTERIOR, SEÑOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ

1. Los protocolos policiales vigentes prohíben el uso de armas de fuego en las manifestaciones sociales. Sin embargo, las intervenciones policiales ocurridas desde los primeros días de diciembre de 2022 muestran la utilización de armas de fuego contra la población civil, inclusive con disparos desde helicópteros, lo que ha ocasionado, según exámenes médico-forenses, la muerte de decenas de personas en diversas ciudades del país:

- 1.1 ¿Quiénes son los funcionarios y/o jefes policiales responsables del cumplimiento o incumplimiento de los protocolos sobre prohibición de armas de fuego en el territorio nacional?
- 1.2 Desde que asumió el cargo, ¿qué acciones preventivas y correctivas ha realizado para garantizar el efectivo cumplimiento de los protocolos que prohíben el uso de armos de fuego?
- 1.3 Ante esa evidencia, ¿qué investigaciones ha dispuesto su despacho que realice la Inspectoría de la PNP, respecto del incumplimiento de dichos protocolos?
- 1.4 ¿Han sido identificados los funcionarios del gobierno y/o jefes policiales responsables de la utilización de armos letales prohibidas, y que han producido la muerte de más de sesenta compatriotas y centenas de heridos?

2. El Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por la PNP, califica como uso de fuerza letal al nivel reactivo de uso de armas de fuego contra quien realiza una acción que representa un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas. La norma señala que este nivel de intervención es de carácter excepcional.

Al respecto, el último fin de semana, en las ciudades de Ilave y Collao (Puno) y Virú (La libertad), y según se pudo observar en los reportes fílmicos de los medios de comunicación y redes sociales, los efectivos policiales haciendo uso de armas de fuego contra la población civil, sobre lo cual su despacho debió tomar conocimiento en forma directa o indirecta.

PREGUNTO:

- 2.1 ¿Qué acciones ha dispuesto su despacho sobre la utilización de armas de fuego por parte de efectivos policiales, contra los manifestantes en las ciudades de Ilave, Collao y Virú?
- 2.2 ¿Qué información ha recibido su despacho de los jefes policiales de Puno y La Libertad respecto a la utilización de armas de fuego en las movilizaciones realizadas en Ilave, Collao y Virú, respectivamente?
- 2.3 ¿En qué medida la conducta de los manifestantes constituía un peligro real e inminente para la vida de los policías y de la población en general que justifique el uso de armas de fuego?
- 3. Según el artículo 8 del Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por la PNP, es claro que el uso de la fuerza letal es de carácter excepcional y solo se emplea cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o inadecuadas.

En ese sentido, a raíz de las movilizaciones que se iniciaron a partir de la segunda semana de diciembre de 2022, la Defensoría del Pueblo reporta 46 civiles fallecidos en enfrentamientos en diversas provincias, la mayoría de

estos a partir de impactos de proyectil de arma de fuego. Contrariamente, en las manifestaciones realizadas en Lima desde el 19 de enero de 2023, donde a pesar de una fuerte represión, no se registran fallecidos o heridos de bala:

PREGUNTO:

- 3.1 ¿En qué casos de represión policial a las manifestaciones ocurridas en el país, los medios utilizados por la PNP resultaron insuficientes e inadecuados que motivaron el uso de fuerzo letal?
- 3.2 ¿Cómo es que la PNP hizo uso de la fuerza en las manifestaciones en Lima sin ningún fallecido, pero no intervino de la misma forma en provincias donde se registran a la fecha 62 fallecidos, a pesar de que las manifestaciones en Lima han sido más extensas y multitudinarias?
- 3.3 ¿Quiénes son los encargados de las oficinas regionales de La Libertad y Puno, encargadas de la administración de armamento y municiones?
- 4. El 21 de enero del año en curso, la PNP ingresó violentamente al campus de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, derribando con una tanqueta la Puerta 3 de dicha casa de estudios. Como resultado de la intervención fueron detenidas 193 personas entre manifestantes provenientes del interior del país ejerciendo su derecho constitucional a la protesta, y estudiantes, entre ellos residentes de la vivienda universitaria.

A raíz de la intervención del campus universitario, usted ha dado versiones inconsistentes y contradictorias en los programas políticos del día domingo 22, entre ellos con la periodista Mónica Delta, y el día lunes 23 en Exitosa con el periodista Nicolás Lúcar. En esas entrevistas, para justificar la violencia utilizada en las detenciones, usted ha reiterado que los "protocolos internacionales" contemplan que los detenidos pueden ser mantenidos enmarrocados, de pie, sentados, arrodillados o echados bocabajo.

PREGUNTO:

4.1 ¿Cómo explica usted el derribo de la puerta metálica 3 con una tanqueta

- policial, cuando al costado de esta había otra puerta que estaba abierta, por donde podían ingresar los efectivos policiales sin necesidad de exhibir excesiva violencia, derribando innecesariamente la puerta 3?
- 4.2 ¿Forma porte de esos "protocolos internacionales" la agresión de una efectiva policial del grupo terna a una humilde mujer quechuahablante tratando de humillarla en su condición humana, en uno clara actitud de abuso de fuerza y de poder?
- 4.3 ¿Forma parte de esos "protocolos internacionales" el trato vejatorio a su condición de mujeres a las estudiantes detenidas en la residencia universitaria, tocándoles sus partes íntimas para encontrar algunos elementos materiales que los incriminen, tal como han denunciado las propias estudiantes, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y también la Defensoría del Pueblo?
- 4.4 ¿Qué medidas ha adoptado su despacho para investigar y determinar las responsabilidades de los mandos policiales, frente al evidente abuso de poder y violencia inusitada exhibida por la Policía Nacional en la intervención a la Universidad, que el país apreció en las pantallas de televisión y en las redes sociales?
- 4.5 ¿Se ha identificado a la policía agresora a la señora quechuahablante como se aprecia en las imágenes propaladas por los medios de comunicación?
- 4.6 ¿Qué medidas adoptará su sector para sancionar este comportamiento racista y violento del personal policial?
- 5. Según las imágenes registradas por los medios de comunicación durante la intervención policial en la Universidad de San Marcos, es evidente que no se contó con la presencia de representantes del Ministerio Publico como lo establece nuestro ordenamiento jurídico; tampoco se permitió el ingreso de los abogados de los intervenidos que se hallaban presentes; incluso se impidió

el ingreso de un grupo de congresistas a quienes les asistía su derecho a ejercer control político sobre los actos policiales.

Asimismo, no se cumplió con informar a los detenidos las razones de su detención, ni se hicieron las actas correspondientes debidamente protocolizadas con la firma de los fiscales, los detenidos y los abogados defensores, lo que atenta contra el derecho a la legitima defensa y el debido proceso, entre otras ilegalidades.

PREGUNTO:

- 5.1 ¿Explique usted por qué motivos se impidió la presencia de los fiscales y abogados defensores durante la intervención del campus universitario y las detenciones consiguientes?
- 5.2 ¿Quiénes son los jefes policiales encargados del operativo, responsables de que se haya impedido la intervención de fiscales y abogados?
- 6. El sábado 21 de enero a las 14:49 horas, el Ministerio del Interior publicado el Comunicado N.º 1-2023 en el que señala que "Ante el requerimiento de la autoridad universitaria, la fuerza pública procedió a recuperar las instalaciones de la Universidad, poniéndolas a disposición de la rectoría de la UNMSM". Señala, asimismo, que "respecto al empleo de un vehículo multipropósito en el campo universitario, obedece a la necesidad de asegurar la integridad tanto de los efectivos como también de los ciudadanos intervenidos".

El día sábado 21 de enero, el presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, publicó un tuit en el que afirmaba que "la intervención de hoy en la UNMSM se hizo a solicitud de esta casa de estudios, tal como lo informó el Ministerio del Interior en su comunicado. Seguimos trabajando para establecer el orden en la Decana de América".

El 23 de enero de 2023, en Radio Exitosa, en entrevista con el periodista

Nicolás Lúcar, sobre la intervención policial a la UNMSM, usted, señor ministro, afirmó: "No hubo decisión política, yo me enteré por la televisión". El sábado 21 de enero a las 9:33 a. m. a través de su cuenta de Facebook, la UNMSM publica un comunicado según el cual "un grupo de manifestantes que se encontraban dentro de la Ciudad Universidad, agredieron a los efectivos de seguridad de la puerta 1 y sustrajeron los equipos de seguridad y chalecos de todos los miembros de seguridad, lo mismo hicieron en la puerta número 6, donde sustrajeron 7 aparatos electrónicos de seguridad y 7 chalecos".

El mismo día, sábado 21 de enero a las 12:18 horas, la UNMSM publica otro comunicado en el que señala que "la Policía Nacional del Perú ACTUÓ DE OFICIO para la recuperación de las puertas de la Ciudad Universitaria que se encontraban tomadas y violentadas por manifestantes que participaban en marchas a nivel nacional".

El día domingo 22 de enero a las 14:50 horas, la UNMSM publica un tercer comunicado en el que señala que en denuncia presentada por la Oficina de Asesoría Legal en la comisaría de la Unidad Vecinal Número 3, "se solicitó, ÚNICAMENTE, la liberación de las puertas tomadas, sin embargo, el sábado 21 de enero, la Policía Nacional del Perú, en evidente uso de la fuerza, ingresó al campus universitario, sin presencia de la Defensoría del Pueblo ni del representante del Ministerio Público. Por lo tanto, DENUNCIAMOS EL ABUSO DE AUTORIDAD hacia nuestros estudiantes intervenidos arbitrariamente".

PREGUNTO:

6.1 ¿Cómo explica usted la contradicción manifiesta entre su declaración a Nicolás Lúcar, el día 23 de enero, que usted no sabía de la intervención a San Marcos, en tanto que en el comunicado del Ministerio del Interior, el día 21 de enero, señala que la fuerza pública intervino a pedido de la

autoridad universitaria?

6.2 ¿Cómo explica usted la contradicción flagrante entre su afirmación, que NO hubo decisión política para la intervención en San Marcos, en tanto que el señor Otárola señala lo contrario, haciendo referencia a un comunicado del propio Ministerio a su cargo?

6.3 ¿Cómo explica usted la contradicción entre lo señalado en el comunicado del Ministerio del Interior y lo señalado por la Universidad, que la PNP actuó DE OFICIO y que han cometido ABUSO DE AUTORIDAD contra los estudiantes de esa casa de estudios?

6.4 Para que diga usted si, como consecuencia de la intervención, la PNP encontró y recuperó los equipos y aparatos electrónicos de seguridad, y los chalecos supuestamente robados por las personas que fueron detenidas.

6.5 ¿Quién autorizó el ingreso violento y arbitrario a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos?

7. Gran parte de las personas que se alojaban en el campus de la UNMSM fueron mujeres, muchas de ellas quechuahablantes, las cuales, en su estado de indefensión, fueron detenidas y sin contar con abogados defensores fueron sometidas a vejámenes a su integridad, dignidad e incolumidad física, como desnudos y tocamientos indebidos en sus partes íntimas en busca de objetos o drogas que las incriminen.

PREGUNTO:

7.1 ¿Cuáles han sido los criterios adoptados por la Policía Nacional del Perú para realizar dichas acciones?

7.2 ¿Qué acciones ha dispuesto su Despacho después de los actos de menoscabo a la integridad y dignidad de las mujeres detenidas y que han sido ampliamente difundidas?

8. Las personas retenidas en la UNMSM y luego trasladadas a distintas

dependencias policiales fueron acusadas por presunta flagrancia delictiva por "usurpación agravada contra el patrimonio, daños y robo agravado". Al respecto, el abogado y exprocurador anticorrupción Ronald Gamarra precisó que durante la intervención y luego de las detenciones "no se incautó nada que los involucre en daños, disturbios o terrorismo".

De conformidad con el artículo 202 del Código Penal, el delito de usurpación consiste en apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo; que mantiene la tenencia o posesión del inmueble bajo violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza; o el que ilegítimamente ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor, etc.

Por otra parte, después de más de 30 horas fueron liberados, se liberaron a 192 de 193 detenidos. Posteriormente, se liberó al último detenido, Marcos Tello Torres, estudiante de Filosofía de la UNMSM, a quien se le atribuía el supuesto delito de afiliación terrorista por habérsele encontrado libros de uso personal, propios de un académico de la Filosofía.

- 8.1 ¿Cómo explica usted que el Ministerio Público haya ordenado la libertad de TODAS las personas que fueron detenidas, incluso el último estudiante sospechoso por haberle encontrado un libro de Filosofía, al no haberse encontrado ningún indicio de responsabilidad?
- 8.2 ¿Cómo explica usted que se presuma la comisión del delito de usurpación agravada, por parte de los hombres y mujeres venidos de provincias, que fueron alojados pacíficamente por los estudiantes de la Universidad en un gesto altruista de solidaridad?
- 8.3 ¿Cómo puede usted afirmar que existe delito flagrante de usurpación, si el ingreso de las personas acogidas por los estudiantes en el campus universitario se produjo desde el día miércoles 18 de enero, y no

ingresaron con la intensión de despojar de sus instalaciones a la Universidad?

9. La Defensoría del Pueblo reportó que los ciudadanos retenidos en la División de Asuntos Sociales del Rímac se encontraban hacinados, sin provisión de alimentos y en condiciones insalubres incompatibles con su condición humana.

PREGUNTO:

- 9.1 ¿Por qué se ha dado este trato cruel e inhumano a las personas detenidas, tanto en las instalaciones de la DIRINCRI, como en las instalaciones de la División de Asuntos Sociales del Rímac?
- 9.2 ¿Por qué en las comisarías, en la DIRINCRI y en otras instalaciones policiales se impidió, de forma deliberadamente, el ingreso de los abogados que brindaban sus servicios solidarios de defensa, siendo sustituidos por supuestos abogados de la propia policía?
- 9.3 ¿Qué medidas realizará su sector, a fin de mejorar las lamentables condiciones en las que se encuentran los ambientes donde se custodian a los detenidos en las comisarías (Carceletas)?
- 10. Se ha registrado que dentro de las personas detenidas había mujeres embarazadas y personas mayores. Estas personas fueron expuestas sin tener en consideración su condición de vulnerabilidad en claro abuso de autoridad.

- 10.1 ¿Cómo puede explicar que la intervención policial se realice vulnerando el principio del interés superior del niño, así como los derechos a la integridad física y mental de los detenidos?
- 11. En entrevista realizada por el diario La República, en su edición del día martes 17 de enero 2023, el exjefe de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), general EP ® WILSON BARRANTES MENDOZA, señala que la tercera semana de diciembre recibió en su despacho, a su solicitud, al

abogado y capitán EP ® FERNANDO MARINO PANDURO, cuñado y abogado defensor de Vladimiro Montesinos Torres, quien en representación del exasesor del SIN durante la dictadura de los años 90 solicitaba una reunión con el jefe de la DINI y con el doctor Pedro Angulo, entonces presidente del Consejo de Ministros.

Según el exjefe de la DINI, Vladimiro Montesinos Torres "ofrecía" al gobierno de Dino Boluarte intermediar con Oscar Ramírez Durand, líder senderista que cumple cadena perpetua en la Base Naval del Callao, para que "ordene a los dirigentes de las movilizaciones que terminaran con sus violentas acciones".

En dicha entrevista, señala el general Wilson Barrantes "ahí entendí que había una relación en todo este terruqueo en la institución (la DINI). Del que releva, el alucinado de Liendo (coronel EP en retiro, Juan Carlos Liendo O'Connor), con el Congreso, la Comisión de Constitución, los militares fujimoristas y la presencia de esta señora allí (Boluarte)".

Asimismo, es necesario recordar, señor ministro, que durante su época de mayor, en la década de los noventa, usted participaba en las campañas electorales reeleccionistas, distribuyendo calendarios del exdictator Fujimori, en compañía de la primera dama a Keiko Fujimori.

- 11.1 ¿Usted como ministro del Interior, recibió en algún momento un ofrecimiento similar del exasesor del SIN, Vladimiro Montesinos Torres, habida cuenta de su cercanía personal desde la época que usted participaba en las campañas reeleccionistas, distribuyendo calendarios del dictador Fujimori acompañando a la ex primera dama Keiko Fujimori?
- 11.2 ¿Recuerda usted, señor ministro, el incendio del Banco de la Nación el año 2000, en el que murieron calcinados 6 trabajadores, del que se

inculpó a los participantes en la Marcha de los Cuatro Suyos, pero que tiempo después se descubrió que fueron agentes infiltrados del SIN de Montesinos?

- 11.3 ¿No cree usted que el incendio de la vieja casona del jirón Carabaya, la noche del pasado 19 de enero, pudo tener las mismas motivaciones, y que fueron develadas gracias al testimonio de los mismos propietarios del inmueble, que vieron ingresar por las ventanas los artefactos de uso policial?
- 11.4 ¿Qué quiso decir usted, señor ministro, en la conferencia de prensa desde Palacio de Gobierno, la noche del mismo 19, cuando hizo referencia a "artefactos eléctricos, artefactos explosivos y artefactos lacrimógenos", acaso fue un lapsus que lo delataba?».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 5371

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chávez Chino, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Barbarán Reyes, Bazán

Calderón, Bustamante Donayre, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, García Correa, Herrera Medina, Julon Irigoin, Medina Minaya, Pazo Nunura, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Zea Choquechambi

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tello Montes, Anderson Ramírez y Flores Ancachi, y del voto en contra de los congresistas Camones Soriano, Echaiz de Núñez Izaga, Muñante Barrios y Obando Morgan.

-

Durante el registro de asistencia, el PRESIDENTE dio la bienvenida al congresista Tacuri Valdivia, quien se reincorporaba al Congreso de la República luego de haber sido intervenido quirúrgicamente.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 5389, de los congresistas UGARTE MAMANI, GUTIÉRREZ TICONA, PAREDES CASTRO, TACURI VALDIVIA y VÁSQUEZ VELA, del

Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; AGÜERO GUTIÉRREZ, CRUZ MAMANI, GONZA CASTILLO, PALACIOS HUAMÁN, PARIONA SINCHE, PORTALATINO ÁVALOS, QUITO SARMIENTO, RIVAS CHACARA y TAIPE CORONADO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; BELLIDO UGARTE, CUTIPA CCAMA y VARAS MELÉNDEZ, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; ZEBALLOS MADARIAGA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; KAMICHE MORANTE y LIMACHI QUISPE, del Grupo Parlamentario Perú Democrático; y PAREDES PIQUÉ, no agrupada, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al señor Vicente Romero Fernández, ministro del Interior, para que acuda al Pleno del Congreso de la República a fin de que informe sobre la intervención policial realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el día 21 de enero de 2023 y responda el pliego interpelatorio que se adjunta. Moción presentada el 26 de enero de 2023.

_

El PRESIDENTE informó que se consultaría la admisión de la moción de interpelación al ministro del Interior, señor Vicente Romero Fernández, y que en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República se concedería la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos.

La congresista UGARTE MAMANI, en sustento de la moción, dijo que su finalidad era que el referido ministro acuda al Pleno del Congreso de la República a informar sobre la intervención policial realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el 21 de enero de 2023 para determinar si hubo abuso de autoridad o uso desproporcionado de la fuerza durante la referida intervención, y a responder el respectivo pliego interpelatorio.

El PRESIDENTE precisó que, de conformidad con el artículo 131 de la

Constitución Política y del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, se consultaría la admisión de la moción de interpelación. Asimismo, recordó que para la admisión de la moción de interpelación se requería el voto a favor de, por lo menos, el tercio de congresistas hábiles. Posteriormente, precisó que el número de congresistas hábiles era 121, y el tercio, 41.

El PRESIDENTE informó, para efectos del *quorum*, que la Comisión Agraria estaba sesionando de manera descentralizada. Por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

Registrada la asistencia de 97 congresistas, fue admitida la moción por 63 votos a favor, 20 votos en contra y 9 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO. Invitar al señor VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ, MINISTRO DEL INTERIOR, para que acuda al Pleno del Congreso de la República a fin de que informe sobre la intervención policial realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el día 21 de enero de 2023 y responda el Pliego Interpelatorio que se adjunta.

SEGUNDO. Tramitar a la brevedad posible la presente invitación, conforme lo dispone el inciso b) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 131 de la Constitución Política del Perú.

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL SEÑOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ, MINISTRO DEL INTERIOR

Respecto de la actuación de la Policía Nacional del Perú del día sábado 21 de enero de 2023, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

1. Para que diga usted:

1.1 ¿Cuántos efectivos policiales acudieron a la Universidad Nacional

Mayor de San Marcos el día 21 de enero de 2023?

- 1.2 ¿De qué especialidades son los efectivos que participaron del operativo?
- 1.3 ¿Qué armas portaban los efectivos policiales?
- 1.4 ¿Qué armas usaron los efectivos policiales?
- 1.5 ¿Qué tipos de vehículos de la PNP usaron tanto por tierra y aire?
- 1.6 ¿Usaron bombas lacrimógenas? ¿Qué otros equipos?
- 2. Cuando recibieron la orden de acudir al campus universitario, para que diga usted:
 - 2.1 ¿Qué hechos se reportaron para que la PNP acuda al referido campus?
 - 2.2 ¿Cuál fue la orden dada a los efectivos policiales?
- 3. Al llegar al exterior de las instalaciones de la UNMSM, para que diga usted:
 - 3.1 ¿Cómo ingresaron al campus?
 - 3.2 ¿Fue necesario el uso de la fuerza para poder ingresar al campus?
- 4. Para que diga usted:
 - 4.1 ¿Cuántas personas encontraron en el interior del campus universitario?
 - 4.2 ¿A cuántas personas detuvieron y de qué regiones?
 - 4.3 ¿La Policía tiene el reporte de alguna persona desaparecida en el marco de la intervención?
 - 4.4 ¿Qué técnicas usaron para las detenciones?
 - 4.5 ¿Cuáles fueron las razones de las detenciones?
 - 4.6 ¿Qué protocolos uso la Policía para el tratamiento de menores de edad durante el operativo?
 - 4.7 ¿Por qué razón no se permitió el ingreso de los congresistas de la República a la UNMSM?
 - 4.8 ¿Portaban armas las personas que encontraron en el interior de la universidad? ¿Qué tipos?
 - 4.9 ¿Qué protocolos empleó la Policía para el tratamiento de las personas detenidas en las dependencias policiales, a fin de garantizar sus derechos

humanos? Toda vez que algunos medios de comunicación reportan que se habría cometido abusos.

5. De acuerdo a RPP Noticias, una "estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), narro la manera en cómo entraron los agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) a la Residencia Universitaria. De acuerdo con la estudiante, los efectivos policiales argumentaron que podían ingresar sin autorización al estar dentro de un estado de emergencia y que, además, -dijo- estaban habilitados para golpearlos e insultarlos".

Para que diga usted:

- 5.1 ¿Por qué razón ingresaron a la Residencia Universitaria?
- 5.2 ¿Por qué razón habrían ingresado efectivos policiales masculinos a la residencia estudiantil de mujeres y qué protocolos se emplearon?
- 5.3 ¿La orden fue detener a todas las personas que se encontraban en el campus universitario? Explique usted el criterio empleado para proceder con las detenciones.
- 6. Mediante comunicado de fecha 22 de enero de 2023, respecto de los hechos ocurridos el sábado 21 de enero, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha señalado que "el viernes 20 de enero, un reducido grupo de estudiantes, en colaboración con algunos manifestantes, redujeron, violentamente, al personal de seguridad y tomaron todas las puertas; arrebatándoles los equipos de radio y ocasionando además daños en las cámaras de vigilancia, (...). Ante ello, la Oficina de Asesoría Legal a pedido de la Oficina de Seguridad, realizó la denuncia por agresiones". Asimismo, se indica que "en la denuncia, se solicitó, UNICAMENTE, la liberación de las puertas tomadas; sin embargo, el sábado 21 de enero, la Policía Nacional del Perú, en evidente uso de la fuerza, ingresó al campus universitario, sin presencia de la Defensora del Pueblo ni del representante del Ministerio Público. Por lo tanto, denunciamos el abuso arbitrariamente". De igual forma,

la citada casa de estudios señala que rechaza "la intervención de la DIRCOTE en la Residencia Universitaria, que tuvo como perjuicio el daño material de la infraestructura y el agravio físico y psicológico a la comunidad de residentes sanmarquinos".

Para que diga usted:

- 6.1 Cuando ingresaron al campus, ¿por qué razón no habrían coordinado la participación de representantes del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo desde el inicio de la intervención?
- 6.2 ¿Qué es lo que tiene que decir respecto del comunicado de la UNMSM?
- 6.3 ¿La UNMSM reportó en algún momento la presencia de presuntos terroristas?
- 6.4 ¿Por qué acudió la DIRCOTE a la intervención?
- 7. En el Comunicado del 21 de enero de 2023 del Ministerio del Interior se informó que "la intervención que se viene realizando en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (...) obedece a una denuncia hecha por el apoderado judicial de dicha casa de estudios a la Comisaría Unidad Vecinal 3 y la Fiscalía Penal de Turno, el viernes 20 de enero de a las 10.30 de la noche, indicando que un grupo de aproximadamente 300 personas ingresó ilegalmente y de manera violenta a las instalaciones del campus universitario, (...)"; sin embargo, en el comunicado de la referida casa de estudios señala que era un reducido grupo de estudiantes acompañados de algunos manifestantes. ¿Qué es lo que puede indicar frente a ello?
- 8. Además, se indica en el comunicado del Mininter que "respecto al empleo de un vehículo multipropósito en el campo universitario, esto obedece a la necesidad de asegurar la integridad, tanto de los efectivos, como también de los ciudadanos intervenidos".

Para que diga usted:

8.1 ¿Fue necesario el uso del vehículo multipropósito?

- 8.2 ¿En qué casos hacen uso de dicho vehículo?
- 8.3 ¿La PNP ha actuado de acuerdo al protocolo establecido para las intervenciones de casas de estudios?».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN 5389

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chávez Chino, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jeri Oré, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Muñante Barrios, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chiabra León, Echaiz de Núñez Izaga, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Revilla Villanueva y Ventura Ángel.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, García Correa, Julon Irigoin, Pazo Nunura, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui y Zea Choquechambi.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Moción 4636, del congresista JERÍ ORÉ, del Grupo Parlamentario Somos Perú, mediante la cual propone que el Congreso de la República conforme una comisión especial multipartidaria para la prevención de riesgos de desastres y la fiscalización de las políticas nacionales y regionales vigentes sobre la materia; la comisión recomendará las acciones necesarias para hacer frente a las contingencias por las catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional; estará conformada por un integrante de cada grupo parlamentario y tendrá un periodo de vigencia por el periodo 2022-2026. Moción presentada el 7 de noviembre de 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de febrero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Al no responder el congresista Jeri Oré el llamado de la Presidencia, se dispuso pasar al siguiente tema.

-=o=-

A continuación, verificada la asistencia de 99 congresistas, no fue aprobada al registrarse, incluidos los votos orales, 58 votos a favor, 38 votos en contra y 1 abstención la reconsideración planteada por la congresista TUDELA GUTIÉRREZ, quien además propuso un nuevo texto sustitutorio, respecto de la votación realizada en la sesión del Pleno del 12 de enero de 2023, mediante la cual se aprobaron las mociones de orden del día acumuladas 5039, 5024, 5032, 5034, 5053, 5190, 5204, 5232, 5233, 5234 y 5238, que proponen que el Congreso de la República conforme una comisión investigadora multipartidaria que determine las

presuntas responsabilidades penales y políticas de las graves afectaciones a los derechos humanos, tales como la vida y la integridad física en contra de ciudadanos y agentes del orden, ocurridas desde el 7 de diciembre del 2022 en todo el territorio nacional, a consecuencia de la crisis política, por un plazo de 90 días calendario. Al respecto, el PRESIDENTE informó que se continuaría con el trámite correspondiente.

Previamente, el PRESIDENTE había indicado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LAS MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA ACUMULADAS 5039 Y OTRAS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chávez Chino, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Luna Gálvez.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor del congresista Guerra-García Campos.

-

Durante la votación, la Mesa Directiva expresó su cordial saludo a los participantes del Parlamento Universitario, invitado por la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo.

-=0=-

A continuación, registrada la asistencia de 102 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 88 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones la reconsideración planteada por el congresista Gonza Castillo, presidente de la Comisión de Justicia, respecto a la votación mediante la cual se aprobó la aclaración del texto sustitutorio del proyecto de Ley 836/2021-MP, que modifica el Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, para asegurar el funcionamiento permanente de la Junta de Fiscales Supremos.

Previamente, el PRESIDENTE había indicado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN POR LA CUAL SE APROBÓ LA ACLARACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 836

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Chiabra León, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Chávez Chino y Kamiche Morante.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi y Espinoza Vargas.

_

Previa lectura de la parte pertinente de la aclaración, a pedido del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, y por disposición de la Presidencia, y tras el registro de asistencia de 101 congresistas, que incluía la asistencia oral de la congresista Moyano Delgado, fue aprobado por, incluidos los votos orales, 97 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención el pedido de aclaración del texto sustitutorio del proyecto 836.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 52, LEY
ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA ASEGURAR EL
FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPREMOS

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 29, 37, 62, 65 y 97 del Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público

Se modifican los artículos 29, 37, 62, 65 y 97 del Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, en los siguientes términos:

"Fiscales Provisionales

Artículo 29.- Los Fiscales Supremos, Superiores y Provinciales que sean designados en la condición de Provisionales en cualquiera de los niveles tienen los mismos deberes, derechos, atribuciones, prerrogativas, prohibiciones e incompatibilidades, que los Fiscales Titulares en sus respectivas categorías mientras dure la provisionalidad, tanto como titular de la acción penal pública como en la marcha institucional y administrativa.

Ejercicio de la Fiscalía de la Nación

Artículo 37.- El Fiscal de la Nación y los Fiscales Supremos Titulares constituyen la Junta de Fiscales Supremos; excepcionalmente, la integran también los Fiscales Supremos Provisionales en el supuesto del artículo 64 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, siguiendo el criterio de antigüedad. El Fiscal de la Nación es elegido por la Junta de Fiscales Supremos, entre sus miembros; por un período de tres años, prorrogable por reelección sólo por otros dos. A falta de Fiscales Supremos Titulares, el Fiscal Supremo Provisional de mayor antigüedad asume el cargo de Fiscal de la Nación de manera transitoria y provisional.

Junta de Fiscales Supremos

Artículo 62.- La Junta de Fiscales Supremos se instala con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, bajo la presidencia del Fiscal de la Nación y a su convocatoria.

Excepcionalmente, la Junta de Fiscales Supremos puede ser convocada a pedido de tres de sus miembros.

Funciones del Fiscal de la Nación

Artículo 65.- Corresponde al Fiscal de la Nación:

- 1.- Convocar y presidir la Junta de Fiscales Supremos.
- 2.- Integrar, por sí mismo o por medio de representantes por él designados, los Consejos y otros organismos públicos que señale la ley.
- 3.- Nombrar a los Fiscales Provisionales de todos los niveles, siguiendo

- los criterios establecidos en la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal.
- 4.- Designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Atribuciones de la Junta de Fiscales Supremos

Artículo 97.- Son atribuciones de la Junta de Fiscales Supremos:

- 1.- Absolver las consultas a que se refiere el artículo 7 de la presente ley, que le fueren sometidas por el Fiscal de la Nación.
- 2.- Revisar el Pliego correspondiente del Presupuesto del Sector Público que le someta el Fiscal de la Nación para el efecto de considerar las necesidades del Ministerio Público que faltara satisfacer.
- 3.- A propuesta del Fiscal de la Nación, acordar, por especialidades, el número de los Fiscales Superiores y Provinciales de cada distrito judicial, teniendo en cuenta las necesidades correspondientes y las posibilidades del Pliego Presupuestal del Ministerio Público.
- 4.- Acordar la sanción disciplinaria aplicable en un caso concreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la presente ley.
- 5.- Aprobar, a iniciativa del Titular del Pliego, el proyecto del Presupuesto del Ministerio Público.
- 6.- Solicitar la sanción disciplinaria de destitución de los Fiscales a la Junta Nacional de Justicia.
- 7.- Elegir, en votación secreta, al representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.
- 8.- Las demás que establece el Reglamento de la presente ley".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de los artículos 64 y 65 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal

Se modifican los artículos 64 y 65 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 64. Definiciones

- 64.1. Fiscales titulares son aquellos a los que se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función fiscal en el nivel que corresponde.
- 64.2. Fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se le designa. La plaza original del fiscal que cubre provisionalmente el nivel superior debe ser cubierta de manera temporal en las mismas condiciones por un fiscal del nivel inmediato inferior. La categoría, los derechos y las prerrogativas de fiscales provisionales no son aplicables a la Junta de Fiscales Supremos, salvo los casos de fuerza mayor, entendiéndose por estos los supuestos de hecho que impidan la instalación de la Junta de Fiscales Supremos, por motivos de sanciones impuestas por el Poder Judicial, la Junta Nacional de Justicia o el Congreso de la República.

Artículo 65. Prioridad en la provisionalidad

El fiscal llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior es aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial. En defecto de ello, el nombramiento se realiza respetando el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN A LA ACLARACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 836

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Luque Ibarra, Reymundo Mercado y Sánchez Palomino.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Chávez Chino.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los

congresistas Moyano Delgado, Muñante Barrios y Luna Gálvez.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, y luego de que el RELATOR, a solicitud del anterior orador y por disposición de la Presidencia, diera lectura a un texto sustitutorio presentado, previo registro de asistencia de 104 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 97 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones el citado texto sustitutorio del proyecto de Ley 1245/2021-CR, dictaminado por unanimidad por la mencionada comisión, que propone regular la notificación administrativa mediante casilla electrónica.

La Junta de Portavoces, en sesión del 30 de marzo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE REGULA LA NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE CASILLA ELECTRÓNICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y las actuaciones administrativas emitidas por las entidades de la administración pública sujetas al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y de aquellos previstos en los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de las diferentes entidades de la administración pública.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública esté orientada a la protección del interés general, garantizando el derecho a la debida notificación implícito al debido procedimiento administrativo, de tal manera que se asegure el correcto

desenvolvimiento del procedimiento administrativo.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, se consideran las definiciones siguientes:

- a) Notificación electrónica. Es la forma de comunicación a través de la cual, las distintas entidades administrativas públicas ponen en conocimiento del administrado interesado los distintos actos administrativos del trámite que le corresponde realizar haciendo uso de la casilla electrónica del destinatario. Tiene la misma validez y eficacia jurídica que las notificaciones realizadas por medios físicos.
- b) Sistema de Notificación Electrónica. Sistema informático que permite la transmisión y almacenamiento de la información de notificaciones vía casillas electrónicas, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las notificaciones diligenciadas electrónicamente al administrado interesado.
- c) Casilla electrónica. Es el buzón electrónico asignado al administrado, creado en el Sistema de Notificación Electrónica, cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones en el marco de los actos administrativos y las actuaciones administrativas realizados por las entidades de la administración pública. La casilla electrónica se constituye en un domicilio digital obligatorio.

El otorgamiento y el uso de las casillas electrónicas son gratuitos. Solo existe una casilla electrónica por persona natural o por persona jurídica.

- d) Bandeja electrónica. Es el menú que permite visualizar los registros y documentos emitidos y recibidos por el administrado de la casilla electrónica. Este menú puede ser exportado en un archivo de lectura de forma diaria, semanal o mensual.
- e) Clave de acceso. Texto conformado por caracteres alfanuméricos, de

- conocimiento exclusivo del administrado, que asociado al nombre de usuario otorga identificación y privacidad en el acceso a la casilla electrónica.
- f) Correo electrónico personal. Es aquel consignado por el administrado, habilitado para recibir mensajes a efectos de activar la cuenta creada en el Sistema de Notificación Electrónica.
- g) Nombre de usuario. Texto conformado por caracteres que, en forma conjunta con la clave de acceso, permite identificar al administrado para acceder a la casilla electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica.
- h) Usuario. Es el administrado destinatario de los actos administrativos y actuaciones administrativas de las entidades de la administración pública sujetos a la presente ley, a quien se le otorga una casilla electrónica asignada en el Sistema de Notificación Electrónica, a la cual accede a través de un código de usuario y clave de acceso.
- i) Actos administrativos o actuaciones administrativas. Son aquellos emitidos en el marco de lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y de aquellos previstos en los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de las diferentes entidades de la administración pública.
- j) Acuse de recibo. Procedimiento que registra la recepción y validación de la notificación electrónica personal recibida en la casilla electrónica, de modo tal que se impide rechazar el envío y da certeza al remitente de que el envío y la recepción han tenido lugar en una fecha y hora determinadas a través del sello de tiempo electrónico.

Artículo 4. Acceso y procedimiento del Sistema de Notificación Electrónica

4.1. El administrado que inicie procedimientos administrativos u otras actuaciones administrativas, emplea el Sistema de Notificación Electrónica registrándose en el sistema de casillas electrónicas, para lo cual debe llevar a

cabo lo siguiente:

- a) Consignar los datos requeridos tanto si es persona natural como persona jurídica. Acto seguido, manifestar su conformidad sobre los términos y condiciones de uso. Los datos requeridos contienen como mínimo lo siguiente:
 - En caso de personas naturales, el nombre completo, número de documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería, número de teléfono celular y correo electrónico.
 - 2) En caso de personas jurídicas, razón social, asiento y partida donde conste la inscripción registral, número de registro único del contribuyente (RUC) y correo electrónico, así como el número de teléfono celular del representante legal y asiento donde conste inscrito cualquier poder vigente.
- 4.2. Cada entidad pública asigna una casilla electrónica al administrado que lo solicite. A partir de ese momento, el administrado puede acceder a dicha casilla la que constituye un domicilio digital obligatorio, a través del cual las entidades de la administración pública realizan las notificaciones a las que hubiere lugar, respetando todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previstos en ley.
- 4.3. Cuando se notifica vía casilla electrónica, el Sistema de Notificación Electrónica envía al administrado un mensaje de alerta referido a la llegada de la notificación a su correo electrónico, el que se constituye en requisito de validez de la notificación del acto administrativo o actuación administrativa.
- 4.4. Adicionalmente, cuando se notifica vía casilla electrónica, el Sistema de Notificación Electrónica envía al administrado un mensaje de alerta referido a la llegada de la notificación al teléfono celular registrado por el administrado.

Artículo 5. Procedimientos de validez y eficacia de la notificación mediante casilla electrónica

5.1. La notificación obligatoria vía casilla electrónica rige a partir de la primera notificación personal que se realiza al administrado por la que se le comunica la creación de dicha casilla electrónica, o cuando por alguna actuación

administrativa de su parte se concluye que accedió a esta.

5.2. Las notificaciones se realizan solo de lunes a viernes durante el horario de atención al público de cada entidad, y los plazos correspondientes transcurren solamente desde fechas coincidentes con dichos días. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se considera notificado para sus efectos en el día hábil siguiente a primera hora.

5.3. El cómputo de los plazos expresados en días se inicia el día en que la notificación vía casilla electrónica adquiere eficacia, salvo que en el acto administrativo o la actuación administrativa notificada se señale una fecha posterior

posterior.

5.4. Para cada acto de notificación, el Sistema de Notificación Electrónica remite un mensaje de alerta informativa al correo electrónico y al teléfono celular registrado para tal fin par el administrado, por los que se indica que se ha depositado una notificación en la casilla electrónica, los mismos que constituyen requisitos de validez de la notificación.

5.5. El Sistema de Notificación Electrónica también garantiza acreditar la fecha y hora del depósito de la notificación administrativa. La notificación efectuada en la casilla electrónica del administrado contiene: el acto administrativo, actuación administrativa o comunicación, la constancia de notificación

electrónica y el acuse de recibo de la notificación.

5.6. El procedimiento de notificación mediante casilla electrónica se inicia con el depósito del acto administrativo o actuación administrativa en la casilla electrónica del administrado por parte de la entidad de la administración

pública lo que, automáticamente, genera la constancia de notificación electrónica y el acuse de recibo que contendrá la confirmación de recepción de la notificación por parte del administrado; asimismo, se envía la comunicación al correo electrónico y al teléfono celular del administrado con los datos de la notificación válidamente efectuada. El administrado debe efectuar la confirmación de la recepción mediante el acuse de recibo durante los cinco primeros días hábiles siguientes a la notificación válidamente efectuada.

5.7. La notificación realizada vía casilla electrónica se entiende válidamente efectuada siempre y cuando se haya observado el procedimiento establecido en el párrafo 5.6. La entidad de la administración pública no puede suplir alguno de los procedimientos ni modificar el orden de prelación establecido en el párrafo 5.6, bajo sanción de nulidad de la notificación; sin embargo, puede acudir complementariamente a otros procedimientos si así lo estima conveniente, para mejorar las posibilidades de participación del administrado.

Artículo 6. Contenido de la notificación vía casilla electrónica

La notificación vía casilla electrónica contiene, según lo dispuesto en el párrafo 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, lo siguiente:

- a) El texto íntegro del acto administrativo o la actuación administrativa, incluyendo su motivación.
- b) La identificación del procedimiento dentro del cual ha sido dispuesta.
- c) La entidad de la administración pública o autoridad de la cual procede el acto administrativo o actuación administrativa y su dirección.
- d) La fecha de vigencia del acto administrativo o actuación administrativa notificado y la mención de que se agota la vía administrativa, en caso de que

se configure este supuesto.

- e) Cuando se trate de una notificación dirigida a terceros, se agrega, además, cualquier otra información que pueda ser importante para proteger los intereses y derechos de este.
- f) La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.

<u>Artículo 7</u>. Obligaciones del usuario y de las entidades de la administración pública respecto al uso de la casilla electrónica

- 7.1. Son obligaciones del usuario de la casilla electrónica, las siguientes:
 - a) Cumplir los términos y condiciones de uso de la casilla electrónica establecidos por la entidad de la administración pública.
 - b) Revisar periódicamente la casilla electrónica asignada a efectos de tomar conocimiento de los actos administrativos, actuaciones administrativas o comunicaciones que se le notifique y prestar atención a las alertas sobre el depósito de la notificación, estando pendiente tanto de su teléfono celular como de su correo electrónico registrado ante la entidad de la administración pública.
 - c) Mantener la confidencialidad y adoptar las medidas de seguridad respecto del uso de su nombre de usuario y clave de acceso a su casilla electrónica.
 - 7.2. Son obligaciones de las entidades de la administración pública, las siguientes:
 - a) Crear y asignar la casilla electrónica para el administrado.
 - b) Brindar asistencia técnica necesaria.
 - c) Atender las consultas del administrado relacionadas a la creación y uso de la casilla electrónica.
 - d) Mantener operativo el Sistema de Notificación Electrónica.
 - e) Comunicar en tiempo real al administrado sobre cualquier

contingencia respecto del Sistema de Notificación Electrónica.

Artículo 8. Excepciones al uso de la notificación vía casilla electrónica

- 8.1. Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando exista la imposibilidad de efectuar la notificación vía casilla electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica, se pueden usar otras modalidades de notificación previstas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, o norma que lo modifique o sustituya.
- 8.2. Si se interrumpe el funcionamiento del Sistema de Notificación Electrónica, la oficina de tecnologías de la información o quien haga sus veces, debe publicar un comunicado en el portal web institucional precisando la fecha, hora y duración de la falla en el sistema que imposibilite a la entidad de la administración pública efectuar notificaciones electrónicas utilizando el referido sistema. En ese caso, se pueden usar otras modalidades de notificación conforme a lo señalado en el párrafo 8.1.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plazo para la adaptación a la presente ley de los sistemas de notificación por casilla electrónica

Las entidades de la administración pública que vienen haciendo uso del sistema de notificación mediante casillas electrónicas, deben adaptar sus sistemas informáticos a las disposiciones de la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario, contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA. Disposiciones normativas complementarias a la presente ley

Las entidades de la administración pública que vienen haciendo uso del sistema de notificación mediante casillas electrónicas, además de la adecuación que deben llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en la disposición complementaria final primera, pueden establecer otras disposiciones normativas internas que complementen lo dispuesto en la presente ley, sin imponer condiciones menos

favorables a los administrados.».

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 1245

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Chávez Chino, Kamiche Morante y Paredes Piqué.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor del congresista Ciccia Vásquez.

-

A solicitud del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 100 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1245

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes

Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ciccia Vásquez y Barbarán Reyes.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Ciencia, y luego de la intervención de los congresistas CAMONES SORIANO, autora del proyecto, quien posteriormente formuló una aclaración; MEDINA HERMOSILLA, quien se mostró de acuerdo con la iniciativa; y QUISPE MAMANI, quien evidenció algunas dudas sobre la propuesta, verificada la asistencia de 98 congresistas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 88 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Ciencia, recaído en el proyecto de Ley 1745/2021-CR, que propone establecer la identificación de terrenos, adjudicados a proyectos especiales de los gobiernos regionales, no aptos para la agricultura, con el fin de destinarlos a la creación y construcción de parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y centros de innovación productiva y de transferencia tecnológica; asimismo declararlos de interés nacional.

La Junta de Portavoces, en sesión del 15 de noviembre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA IDENTIFICACIÓN DE TERRENOS
ADJUDICADOS A PROYECTOS ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES QUE NO SON APTOS PARA LA AGRICULTURA PARA
LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOTECNOLÓGICOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN (I+D+i) Y CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, Y LOS DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL

<u>Artículo 1</u>. Identificación y cuantificación de terrenos que no son aptos para la agricultura

- 1.1. Los gobiernos regionales que están a cargo de proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación ejecutados con fondos del tesoro público o de cooperación internacional, identifican y cuantifican en los terrenos que les fueron transferidos a dichos proyectos especiales, aquellos que no son aptos para la agricultura y publican esta información en sus respectivas páginas web institucionales.
- 1.2. Los institutos públicos de investigación, referidos en el artículo 12 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), a través de los respectivos ministerios en donde se encuentran adscritos, los gobiernos regionales y las universidades licenciadas podrán solicitar la transferencia de dominio a título gratuito de parte del área de terreno declarado terreno no apto para la agricultura, referido en el numeral 1.1, exclusivamente para crear y construir parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE).

- 1.3. Los gobiernos regionales que reciban requerimientos de transferencia de dominio a título gratuito de terrenos declarados terrenos no aptos para la agricultura, referidos en los numerales 1.1 y 1.2, para la creación y construcción de parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) podrán atender dichos requerimientos en un plazo máximo de 6 meses contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento para la adjudicación de los terrenos solicitados. En dicha solicitud, los interesados deberán acompañar el proyecto a desarrollar con opinión favorable del ente rector del Sinacti o del Ministerio de la Producción, según corresponda, que justifique el pedido de transferencia de dominio.
- 1.4. Los adjudicatarios de los terrenos referidos en el numeral 1.3 que no inicien las obras de construcción de los parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) en un plazo máximo de 3 años contados desde que se les adjudicó los terrenos, revierten el dominio del predio a título gratuito, en un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento de los 3 años antes referidos, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).
- 1.5. La ejecución de lo dispuesto en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 deberá ajustarse, donde corresponda, al Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación y construcción de parques científicotecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) en terrenos declarados no aptos para la agricultura de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país ejecutados con fondos del tesoro público o de cooperación internacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas

Se modifica el artículo 6 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Declaración de intangibilidad

Declárase la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial Chinecas.

Se exceptúa de esta intangibilidad los terrenos sin uso y declarados no aptos para la agricultura que serán destinados exclusivamente para la construcción de centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE)".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 1745

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin,

Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Palacios Huamán, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Bellido Ugarte y Cutipa Ccama.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zea Choquechambi, Gonza Castillo y Sánchez Palomino.

-=o=-

Tras la fundamentación del congresista FLORES ANCACHI, presidente de la Comisión de Energía, y luego de las expresiones favorables de los congresistas PAREDES CASTRO, autora del proyecto, LÓPEZ UREÑA y MEDINA HERMOSILLA, registrada la asistencia de 106 congresistas, fue aprobado en primera votación por 89 votos a favor, 12 votos en contra y 2 abstenciones el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Energía, recaído en el proyecto de Ley 4150/2022-CR, que propone suspender la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510, Ley que crea el fondo de compensación social eléctrica.

La Junta de Portavoces, con fecha 17 de febrero de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Energía y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3-A DE LA LEY 27510, LEY QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA

Artículo único. Suspensión de aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del artículo 3-A de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, a fin de corregir las distorsiones en las tarifas eléctricas generadas con la implementación de dicho artículo, el cual establece criterios de exclusión de usuarios del servicio de electricidad ubicados en manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado disponible por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 4150

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga,

Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara y Robles Araujo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada y Bellido Ugarte.

A solicitud del congresista FLORES ANCACHI, presidente de la Comisión de Energía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 92 votos a favor, 11 votos en contra y 2 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4150

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo y Taipe Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada y Cutipa Ccama.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Trigozo Reátegui.

_

Durante el registro de asistencia, asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado, y luego la reasumió el congresista José Williams Zapata.

-=0=-

A continuación, registrada la asistencia de 108 congresistas, que incluía la asistencia oral del congresista Salhuana Cavides, no fue aprobada al registrarse, incluidos los votos orales, 41 votos a favor, 63 votos en contra y 3 abstenciones la reconsideración planteada por el congresista MONTOYA MANRIQUE, quien sustentó la referida reconsideración, respecto de la votación del acuerdo del Pleno del Congreso para que se autorice la presentación y trámite de iniciativas legislativas de reformas constitucionales relacionadas con el adelanto de elecciones generales en el presente periodo anual de sesiones, realizada en la sesión del 17 de febrero de 2023. Al respecto, el PRESIDENTE informó que se continuaría con el trámite correspondiente.

Previamente, el PRESIDENTE había indicado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO PARA QUE SE AUTORICE LA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES, EN EL PRESENTE PERIODO ANUAL DE

SESIONES

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Camones Soriano, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Ramirez Garcia, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Varas Meléndez, Ventura Ángel y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Tudela Gutiérrez y Zea Choquechambi.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto en contra del congresista Jiménez Heredia, y del voto en abstención del congresista Pazo Nunura.

-

Durante el registro de asistencia, la Presidencia expresó su saludo a los congresistas Muñante Barrios, Revilla Villanueva y Pariona Sinche por sus onomásticos.

-=0=-

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para las 15:30 h y suspendió la sesión.

Eran las 13 horas.

-

A las 16:03 h, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata e integrando la Mesa Directiva las congresistas Moyano Delgado y Monteza Facho, continuó la sesión.

-=0=-

El congresista REYMUNDO MERCADO solicitó que se dé cuenta en el presente Pleno de la moción 5683, de interpelación contra el presidente del Consejo de Ministros, a efectos de que continúe su procedimiento. Al respecto, la Presidencia manifestó que se daría cuenta de dicha proposición.

-=0=-

Enseguida, el PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto, que propone la insistencia

respecto de las observaciones formuladas por presidente de la República a la autógrafa de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia presupuestal (Proyecto 1431).

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de febrero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, en sustento del dictamen, sostuvo que la propuesta buscaba promover la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de presupuestos a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), de EsSalud y Petroperú. Asimismo, tras dar cuenta de las observaciones que habían sido levantadas por la instancia que preside, solicitó que se someta a debate para su posterior aprobación.

Durante la sustentación, asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

-

El congresista ARRIOLA TUEROS, tras referirse a la situación de Petroperú y EsSalud, consideró que debía haber un control y fiscalización en las instituciones del Estado, así como en la ejecución del presupuesto de los gobiernos regionales.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA expresó su acuerdo con el proyecto materia de debate y estimó conveniente que se fiscalicen otras entidades como Sunedu o Sutrán, según explicó.

El congresista PAREDES GONZALES, luego de referirse a la problemática en EsSalud, evidenció su esperanza de que la propuesta visibilice la necesidad de mejorar esta institución, así como el Fonafe.

La congresista PORTERO LÓPEZ lamentó el sufrimiento que padecen las

personas que se atienden en EsSalud, y consideró que se debía votar a favor de la iniciativa.

Los congresistas VARAS MELÉNDEZ, quien además ponderó la propuesta y estimó necesaria la reestructuración del Estado peruano, y WONG PUJADA formularon cuestionamientos al Fonafe.

El congresista SOTO REYES explicó que la propuesta tenía por objeto que el Fonafe, EsSalud y Petroperú puedan ser fiscalizados y se les pueda exigir transparencia.

Manifestaron su apoyo al proyecto los congresistas BURGOS OLIVEROS, quien además consideró que debían evaluarse a aquellas universidades que no habían cumplido con las recomendaciones de Sunedu, y TACURI VALDIVIA, quien también agradeció a la Representación Nacional por sus muestras de solidaridad respecto a su estado de salud.

La congresista PAREDES PIQUÉ, tras dar cuenta de la problemática en EsSalud, saludó la propuesta materia de debate y estimó adecuado que se rinda cuentas al Congreso.

La PRESIDENTA, al disponer su consulta, indicó que la insistencia requería el voto a favor de la mitad más uno del número legal de congresistas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución y 79 del Reglamento.

Registrada la asistencia de 100 congresistas, fue aprobada la insistencia por, incluidos los votos orales, 99 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL

<u>Artículo único</u>. Incorporación de los artículos 84, 85 y 86 en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Se incorpora los artículos 84, 85 y 86 en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los siguientes términos:

"Artículo 84. Rendición de cuentas presupuestarias de FONAFE, ESSALUD y PETROPERÚ

- 84.1. Los titulares del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) antes del 30 de abril de cada año fiscal, exponen ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Ejecución presupuestal del año fiscal anterior.
 - b) Plan estratégico corporativo.
 - c) Presupuesto del año fiscal en curso y sus avances de ejecución.
 - d) Estado de la situación financiera y sus proyecciones.
 - e) Indicadores de gestión y calificaciones financieras.
 - f) Estado de endeudamiento.
 - g) Procesos de selección para la contratación de bienes y servicios, según tipos, modalidades y proveedores.
 - h) Número de trabajadores por categoría ocupacional, régimen laboral y remuneración promedio, por todo concepto.

- Medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto de personal, de bienes y servicios, establecidas para el año fiscal en curso.
- j) Otras que el titular de la entidad considere de importancia.
- 84.2. En el caso del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la exposición aborda al conjunto de organismos que se encuentran bajo su ámbito, por rubro de negocio y entidad.

Artículo 85. Difusión y remisión del plan estratégico corporativo y el presupuesto anual de FONAFE, ESSALUD y PETROPERÚ

- 85.1. El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) publican en sus respectivos portales institucionales el plan estratégico corporativo y el detalle del presupuesto anual del próximo ejercicio fiscal, en un plazo que no exceda el 15 de diciembre de cada año.
- 85.2. Asimismo, remiten esta información a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días siguientes de publicada en sus portales respectivos.

Artículo 86. Rendición de cuentas presupuestarias de las entidades públicas ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República

86.1. Los titulares de las entidades del sector público, o quien haga sus veces, estipuladas en el artículo 3 de la presente norma, tienen la obligación de concurrir, bajo responsabilidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, cuando sean convocados para exponer y sustentar su

presupuesto institucional durante el proceso presupuestal.

86.2. En el caso de que el titular no asista dos veces consecutivas a las convocatorias señaladas en el párrafo 86.1, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita a la Contraloría General de la República una acción de control inmediata respecto a la ejecución de recursos públicos y la gestión financiera de la entidad".

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 1431

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas

Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona y Medina Hermosilla.

-=0=-

En este estado, a solicitud del congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Ciencia, y previo registro de asistencia de 101 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 94 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención la exoneración de la segunda del proyecto de Ley 1745/2021-CR, que propone establecer la identificación de terrenos adjudicados a proyectos especiales de los gobiernos regionales que son no aptos para la agricultura para la creación y construcción de parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y centros de innovación productiva y de transferencia tecnológica, y los declara de interés nacional, el cual fue aprobado en primera votación en la fecha.

Previamente, la PRESIDENTA recordó que para la exoneración de la segunda votación se requiere 78 votos, que son tres quintos del número legal de congresistas.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 1745

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto,

Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Palacios Huamán.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Chávez Chino.

-

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, Luque Ibarra, Echaiz de Núñez Izaga y Chacón Trujillo.

Tras la sustentación de la congresista ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión de Vivienda, y luego de las opiniones favorables de los congresistas GONZALES DELGADO, PAREDES GONZALES, PABLO MEDINA, MARTÍNEZ TALAVERA, QUITO SARMIENTO y HUAMÁN CORONADO, verificada la asistencia 103 congresistas, que incluía la asistencia oral de los congresistas Reymundo Mercado, Soto Palacios y Obando Morgan, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 1550/2021-PE, que propone autorizar la expropiación del predio identificado con el código 5_UC_271005, ubicado en el distrito de Lucanas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para la ejecución del proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro, declarado de necesidad pública mediante la Ley 30855.

El Consejo Directivo, en sesión del 11 de octubre de 2022, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 24 de enero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO N.º 05_UC_271005 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACARI-BELLA UNIÓN II ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE IRURO, DECLARADO DE NECESIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA LEY N.º 30855

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es autorizar la expropiación del predio identificado con el Código N.º 05_UC_271005, ubicado en el distrito de Lucanas, provincia

de Lucanas, departamento de Ayacucho para la ejecución del "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", declarado de necesidad pública mediante Ley N.º 30855.

Artículo 2. Autorización de expropiación

Autorízase la expropiación del predio identificado con el Código N.º 05_UC_271005 del "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro" conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-VIVIENDA.

Artículo 3. Justificación de la expropiación

La expropiación objeto de la presente Ley se encuentra justificada en la declaración de necesidad pública de la ejecución del "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", dispuesta mediante la Ley N.° 30855, la cual beneficiará a la población de los distritos de Bella Unión y de Acarí de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa y de los distritos de Lucanas y de San Juan de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho.

Artículo 4. Sujeto activo y beneficiario de la expropiación

El sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley para la ejecución del "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", declarado de necesidad publica mediante la Ley N.º 30855, son el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Programa Subsectorial de Irrigaciones del citado Ministerio, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de

propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-VIVIENDA.

Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada

- 5.1. El pago de la indemnización justipreciada que se establezca es asumido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego previa tasación realizada por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o la que haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.13 del artículo 4 y el artículo 13 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-VIVIENDA.
- 5.2. Las tasaciones deben considerar el valor comercial de los inmuebles, así y como el valor del perjuicio económico que comprende el daño emergente y lucro cesante, en caso corresponda.

Artículo 6. Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1550

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, Soto Palacios, Obando Morgan, Cerrón Rojas, Medina Minaya, Muñante Barrios y Alcarraz Agüero.

-

A solicitud de la congresista ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión de Vivienda, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 106 votos a favor, 0 votos en contra y 0

abstenciones.

Previamente, la congresista AGÜERO GUTIÉRREZ, a nombre de la provincia de Caravelí, indicó que se realizarían las gestiones necesarias para que el proyecto sea una realidad.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 1550

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, Soto Palacios, Obando Morgan, Cerrón Rojas, Medina Minaya, Muñante Barrios, Alcarraz Agüero, Echaiz de Núñez Izaga, Zeta Chunga, Ventura Ángel, Picón Quedo y Revilla Villanueva.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Presupuesto, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (Essalud), que se encuentran bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), con contrato a plazo indeterminado (Proyectos 2307, 2509, 2536, 2684, 2720, 2749, 2756, 2875, 3352 y 3771).

Con relación al tema, la Comisión de Trabajo presentó un dictamen por unanimidad, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República.

Asimismo, la Comisión de Salud presentó un dictamen por unanimidad, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República.

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Fundamentaron sus respectivos dictámenes los congresistas LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto; BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo; y JULON IRIGOIN, presidenta de la comisión de Salud.

El PRESIDENTE indicó que como el dictamen de la Comisión de

Presupuesto había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República. Asimismo, recordó que, al ser un dictamen de insistencia por unanimidad, el tiempo de intervención para los autores es de dos minutos y no cinco.

Los congresistas MORI CELIS; MEDINA HERMOSILLA; BURGOS OLIVEROS, autor del proyecto 2875; SOTO REYES, autor del proyecto 2756; CORTEZ AGUIRRE; BELLISO UGARTE; CERRÓN ROJAS; PORTALATINO ÁVALOS; ARRIOLA TUEROS; REVILLA VILLANUEVA; ZETA CHUNGA; PABLO MEDINA; PAREDES GONZALES; VARAS MELÉNDEZ, quien además denunció el retiro de trabajadores de EsSalud; MARTICORENA MENDOZA; QUITO SARMIENTO; GUTIÉRREZ TICONA; CUTIPA CCAMA; MARTÍNEZ TALAVERA; INFANTES CASTAÑEDA; CÓRDOVA LOBATÓN; HUAMÁN CORONADO; y PORTERO LÓPEZ expresaron sus opiniones favorables a la insistencia al ponderar los derechos del personal de EsSalud bajo el régimen de CAS y relievar su trabajo en la pandemia de covid-19; asimismo, cuestionaron las observaciones del Poder Ejecutivo y solicitaron el apoyo de la Representación Nacional.

Finalizado el debate, el PRESIDENTE anunció que se iba a votar la insistencia propuesta por la Comisión de Presupuesto y que se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Enseguida, cedió la palabra al congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, quien solicitó pasar al voto.

Registrada la asistencia de 113 congresistas, fue aprobada la insistencia por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención. Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE
SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON
CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres años.

Artículo 2. Alcance

La presente ley es de alcance al personal del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y que es el siguiente:

- a) Profesionales de la salud.
- b) Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.
- c) Profesionales administrativos.
- d) Técnicos y auxiliares administrativos.

Artículo 3. Requisitos

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal del Seguro Social de Salud (ESSALUD) contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), deben ser los siguientes:

- a) Haber ingresado a la institución mediante proceso de selección por concurso público de méritos.
- A la fecha de promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.

Artículo 4. Plazo para la incorporación

El Seguro Social de Salud (ESSALUD) tiene un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo que se encuentre bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado o indefinido y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5. Responsable del proceso

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos o la oficina que haga sus veces de cada red asistencial. Las funciones de la comisión serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 6. Reglamentación

La reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la presente ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con el Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la

promulgación de la presente ley.

Artículo 7. Ejecución

Vencido el plazo señalado en el artículo 6 de la presente ley, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto del Seguro Social de Salud (ESSALUD), sin afectar los recursos del tesoro público ni afectar el gasto en inversión necesario para garantizar la prestación de salud, respetándose las disposiciones legales en materia presupuestal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado y el Seguro Social de Salud (ESSALUD)".

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 2307 Y OTROS

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Gonzales Delgado.

Tras la sustentación de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, quien posteriormente precisó que el dictamen era de insistencia, y luego de las expresiones favorables de los congresistas CAMONES SORIANO, autora del proyecto 1014; VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, quien respaldó la propuesta; LUNA GÁLVEZ, autor del proyecto 78; PAREDES GONZALES; y LÓPEZ UREÑA, verificada la asistencia de 109 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 107 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, la insistencia contenida en el dictamen por unanimidad de la citada comisión, respecto de la autógrafa de la Ley de fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores (Proyectos 78, 1014 y 1353). Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requería de segunda votación.

Previamente, el PRESIDENTE señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO PARA PROMOVER LA COMPETENCIA EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto posibilitar el ingreso de los organismos

multilaterales para fortalecer el patrimonio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y promover la inclusión financiera.

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo 157-90-EF y sus modificatorias

Se modifica el artículo 4 del Decreto Supremo 157-90-EF, que norma el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, y sus modificatorias, con el siguiente texto:

"Artículo 4. Capital, reservas y utilidades

El capital social mínimo para el establecimiento y funcionamiento de las CMAC será el que establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de la CMAC de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, debe ser capitalizado. El cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente, ser capitalizado, destinado a reservas facultativas o mantenido en la cuenta de resultados acumulados. Si el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la CMAC no alcanzan los estándares que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establezca mediante norma de carácter general, el porcentaje mínimo de capitalización de utilidades antes mencionado podrá ser elevado por dicha Superintendencia a setenta y cinco por ciento (75%). Ello sin perjuicio de que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones pueda hacer uso de las facultades otorgadas por la Ley General respecto a la aplicación de restricciones para el reparto de utilidades.

En caso de que las utilidades restantes sean distribuidas bajo la forma de

dividendos, la Municipalidad correspondiente se encuentra obligada a destinarlas a obras de beneficio social de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal. Es obligación de la Municipalidad hacer público el origen de estos recursos para la ejecución de dichas obras.

Los organismos multilaterales y fondos de inversión privados podrán ingresar como terceros accionistas temporales, con derecho a voto y una participación igual o menor al 49%, distintos a las municipalidades. Para ello, se exceptuará de lo señalado en el párrafo anterior, siempre que las utilidades restantes, distribuidas bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente sean utilizadas para la posterior compra de las acciones de los organismos multilaterales o fondos de inversión privados por parte de las Municipalidades, bajo cualquier modalidad. Alcanzado el monto para la compra de acciones requerido por los organismos multilaterales o fondos de inversión privados, las utilidades restantes serán de libre disposición de las Municipalidades correspondientes, estando obligadas a destinarlas a obras de beneficio social, de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones evalúa y emite opinión, previa a la realización de la modalidad antes citada.

Si la CMAC registra pérdidas correspondientes a un ejercicio, se aplica a su cobertura el monto de las utilidades no distribuidas, y de las reservas facultativas, en ese orden, si las hubiere, y por la diferencia se reduce automáticamente el monto de la reserva legal, quedando la CMAC obligada a reponerla".

Artículo 3. Modificación del artículo 7 de la Ley 10769

Se modifica el artículo 7 de la Ley 10769, que crea la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, con el siguiente texto:

"Artículo 7. El capital social mínimo para el establecimiento y funcionamiento de la Caja será el que establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de la Caja de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, debe ser capitalizado. El cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ser capitalizado, destinado a reservas facultativas o mantenido en la cuenta de resultados acumulados. Si el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la Caja no alcanzan los estándares que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establezca mediante norma de carácter general, el porcentaje mínimo de capitalización de utilidades antes mencionado podrá ser elevado por dicha Superintendencia a setenta y cinco por ciento (75%). Ello sin perjuicio de que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones pueda hacer uso de las facultades otorgadas por la Ley General respecto a la aplicación de restricciones para el reparto de utilidades.

Los organismos multilaterales y fondos de inversión privados podrán ingresar como terceros accionistas temporales, con derecho a voto y una participación igual o menor al 49%, distinto a las municipalidades. Para ello, se exceptuará de lo señalado en el párrafo anterior, siempre que las utilidades restantes, distribuidas bajo la forma de dividendos a la Municipalidad Metropolitana de Lima sean utilizadas para la posterior compra de las acciones de los organismos multilaterales o fondos de inversión privados,

por parte de las Municipalidades, bajo cualquier modalidad. Alcanzado el monto para la compra de acciones requerido por los organismos multilaterales o fondos de inversión privados, las utilidades restantes serán de libre disposición de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estando obligada a destinarlas a obras de beneficio social, de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMCPL, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) evalúa y emite opinión de no objeción, previa a la realización de la modalidad antes citada.

Si la Caja registra pérdidas correspondientes a un ejercicio, se aplica a su cobertura el monto de las utilidades no distribuidas, y de las reservas facultativas, en ese orden, si las hubiere, y por la diferencia se reduce automáticamente el monto de la reserva legal, quedando la Caja obligada a reponerla".

Artículo 4. Derogación del artículo 8 de la Ley 10769

Se deroga el artículo 8 de la Ley 10769, que crea la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima.

Artículo 5. Modificación del artículo 286 de la Ley 26702

Se modifica el artículo 286 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con el siguiente texto:

"Artículo 286. OPERACIONES REALIZABLES POR LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

La autorización para funcionar como Caja Municipal de Ahorro y Crédito conlleva la facultad de realizar las operaciones señaladas en los numerales 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 40 y 41 del artículo 221.

A partir del segundo año de funcionamiento, previa autorización de la

Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 2, 3b, 17, 19, 24, 26, 35 y 39 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, solo corresponderá al otorgamiento de créditos con garantía.

A partir del tercer año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que refieren los párrafos anteriores, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 3b, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 25, 32, 33, 36, 38 y 43 del artículo 221. Tratándose de la operación del numeral 3b, corresponderá al otorgamiento de créditos sin garantía.

Asimismo, a partir del tercer año de funcionamiento, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito que mantenga activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) podrá realizar de manera directa y sin autorización previa de la Superintendencia, las operaciones a que se refieren los numerales 1, 3a), 30a) y 34 del artículo 221. La Caja Municipal de Ahorro y Crédito que no cumpla con el requisito establecido, requerirá autorización de la Superintendencia para realizar las referidas operaciones.

Las demás operaciones señaladas en el artículo 221 también podrán ser realizadas por estas empresas cuando cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia".

Artículo 6. Incorporación de la tercera disposición final a la Ley 29523

Se incorpora la tercera disposición final a la Ley 29523, Ley de mejora de la competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú, con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES FINALES

[...]

TERCERA. Naturaleza de derecho privado de las CMAC

Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo 157-90-EF, modificado

mediante Ley 30607, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 1. El presente Decreto norma el funcionamiento en el país de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC) como empresas con personalidad jurídica propia de derecho privado que tienen autonomía económica, financiera y administrativa. Se dispone que toda norma en el que se incluya a las CMAC, debe tener en consideración lo establecido en el último párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Perú".

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 78 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos

Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Gonza Castillo y Revilla Villanueva.

-=0=-

En el anterior tema, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a las mociones de saludo siguientes:

- Moción 5693.- Del congresista Marticorena Mendoza.- A todas las mujeres del mundo, mujeres peruanas y muy especial a las mujeres de la región Ica, con motivo de conmemorarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.
- Moción 5682.- De la congresista Zeta Chunga.- A todos los reporteros, reporteras, camarógrafos, camarógrafas, productores, productoras, editores, editoras y demás trabajadores del canal del Congreso.
- Moción 5704.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A todas las mujeres en el mundo y en especial a las mujeres peruanas, al conmemorarse el 8 de marzo del presente año el Día Internacional de la Mujer.

-=0=-

Previa fundamentación del congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, quien dejó constancia de la modificación de los literales d) y e) del numeral 58.1 del artículo 58 de la Ley 29571; las opiniones a favor de los congresistas JUÁREZ GALLEGOS, autora del proyecto 2942; LUNA GÁLVEZ, autor del proyecto 3541; y UGARTE MAMANI, autora del proyecto 3131; la intervención de la congresista BARBARÁN REYES, quien evidenció una preocupación sobre los empleados de los *call center*; y el registro de asistencia de 110 congresistas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa del Consumidor, recaído en los proyectos de Ley 2942, 3131 y 3541/2022-CR, que propone modificar la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de ampliar la prohibición de las comunicaciones spam.

La Junta de Portavoces, en sesión del 24 de enero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, A FIN DE AMPLIAR LA PROHIBICIÓN DE LAS COMUNICACIONES SPAM

Artículo único. Modificación de los literales d) y e) del numeral 58.1 del artículo 58, de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor Se modifica los literales d) y e) del numeral 58.1 del artículo 58, de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con los siguientes textos:

"Artículo 58.- Definición y alcances

58.1 El derecho de todo consumidor a la protección contra los métodos comerciales agresivos o engañosos implica que los proveedores no pueden llevar a cabo prácticas que mermen de forma significativa la libertad de elección del consumidor a través de figuras como el acoso, la coacción, la influencia indebida o el dolo.

En tal sentido, están prohibidas todas aquellas prácticas comerciales que importen:

 $[\ldots]$

- d) Realizar visitas en persona al domicilio del consumidor o realizar proposiciones no solicitadas, por teléfono, fax, correo electrónico u otro medio, de manera persistente e impertinente, o ignorando la petición del consumidor para que cese este tipo de actividades. En ningún caso las proposiciones solicitadas podrán realizarse entre las 20:00 horas y las 7:00 horas, ni los días sábados, domingos ni feriados.
- e) Emplear centros de llamada (*call centers*), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover sus productos y servicios, así como prestar el servicio de telemercadeo, a ningún consumidor. La única excepción a esta prohibición es el envío de comunicación comercial o publicitaria a aquel consumidor que se contacte directamente con el proveedor y autorice, expresando su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, de ser contactado a través de número telefónico, dirección electrónica o cualquier otro medio análogo de comunicación. Este consentimiento puede ser revocado, en cualquier momento y conforme a la normativa que rige la protección de datos personales. Infringir esta prohibición da lugar a una infracción muy grave sancionada por este código.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 2942, 3131 Y 3541

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño,

Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Herrera Medina y Tello Montes.

-

A solicitud del congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 2942, 3131 Y 3541

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

Previamente, durante la votación, el congresista MONTOYA MANRIQUE denunció que un grupo de vándalos se encontraba frente a su casa gritando y alterando el orden público.

El PRESIDENTE exhortó a mantener el orden y a no violar la intimidad de las familias. En ese sentido, indicó que se informaría a las autoridades.

Asumió la Presidencia la congresista Silvia Monteza Facho.

-=0=-

Tras la intervención de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, y registrada la asistencia de 108 congresistas, fue aprobado en segunda votación por 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones el proyecto de Ley 741/2021-CR, que propone modificar la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) para reducir la brecha entre la demanda de servicio médico y la oferta de especialistas.

En la sesión de la Comisión Permanente del 21 de julio de 2022, fue aprobado en primera votación por 26 votos a favor, 0 votos en contra y ninguna abstención el dictamen de la Comisión de Salud.

La Junta de Portavoces, en sesión del 19 de octubre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30453, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME) PARA REDUCIR LA BRECHA ENTRE LA DEMANDA DE SERVICIO MÉDICO Y LA OFERTA DE ESPECIALISTAS

Artículo 1. Modificación del artículo 4 de la Ley 30453, Ley del Sistema

Nacional de Residentado Médico (SINAREME)

Se modifica el artículo 4 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, en los siguientes términos:

"Artículo 4. Sistema Nacional de Residentado Médico

El Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas. El SINAREME está conformado por:

- 1. El Ministerio de Salud.
- 2. Las universidades con programas de segunda especialización en medicina humana.
- 3. La Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
- 4. Las instituciones prestadoras de servicios de salud: Ministerio de Salud, ESSALUD, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las universidades con segunda especialización en medicina humana en su ámbito y las entidades privadas que financien y se constituyan en sedes docentes y tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico.
- 5. El Colegio Médico del Perú.
- 6. La Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú".

Artículo 2. Incorporación de la disposición complementaria final séptima

Se incorpora la disposición complementaria final séptima en la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

SÉPTIMA.- Procedimiento especial y transitorio en emergencias sanitarias nacionales

En el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria, la institución universitaria formadora otorgará el título de segunda especialidad profesional a los médicos residentes. Durante estados de emergencia sanitaria nacionales o pandemias, la universidad expide la constancia de egresado del programa de residentado médico con el único requisito de haber concluido sus estudios en forma satisfactoria, la cual permitirá su incorporación como especialista al sistema de salud, en tanto dure el estado de emergencia.

Una vez levantado el estado de emergencia sanitaria nacional, el profesional continuará el trámite regular para la obtención del título de segunda especialidad, lo que le permitirá incorporarse en forma permantente al servicio como especialista.

Esta disposición pierde eficacia con la publicación del decreto supremo de levantamiento del estado de emergencia sanitaria nacional, que motivó su vigencia".

Comuníquese, etc.».

_

REGISTRO DIGITAL DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 741 (ACTUALIZADO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez,

Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=o=-

Previa sustentación del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional; la intervención del congresista WILLIAMS ZAPATA, autor del proyecto; la lectura por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, del nuevo texto sustitutorio; los comentarios favorables de los congresistas CHIABRA LEÓN, MARTÍNEZ TALAVERA, MEDINA MINAYA, PAREDES PIQUÉ y MEDINA HERMOSILLA; y el registro de asistencia de 100 congresistas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 102 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones el citado texto del proyecto de Ley 2174/2021-CR, dictaminado por unanimidad por la

mencionada instancia, que propone establecer la asignación económica mensual del personal del servicio militar acuartelado por, incluidos los votos orales.

La Junta de Portavoces, con fecha 17 de febrero de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO Artículo único. Asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado

Se establece en una remuneración mínima vital (RMV) la asignación económica mensual para el soldado, grumete o avionero que realiza el servicio militar acuartelado, de conformidad con el artículo 54, numeral 4, de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

Para las otras jerarquías del personal de tropa que presta el servicio militar acuartelado, la asignación económica mensual se fija teniendo como monto base la RMV, es aprobada por el Ministerio de Defensa en noviembre de cada año y rige a partir de enero del año siguiente.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2174

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán

Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

La congresista Monteza Facho, segunda vicepresidenta del Congreso, en el ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Pablo Medina, Medina Minaya, Espinoza Vargas y Flores Ancachi.

-

A solicitud del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 100 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2174

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela,

Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Agüero Gutiérrez.

_

La congresista Monteza Facho, segunda vicepresidenta del Congreso, en el ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Pablo Medina, Medina Minaya, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Doroteo Carbajo y López Ureña.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa, y luego de las opiniones favorables de los congresistas WILLIAMS ZAPATA, autor del proyecto, y CHIABRA LEÓN, registrada la asistencia de 101 congresistas, fue aprobada por 84 votos a favor, 3 votos en contra y 11 abstenciones la insistencia en la autógrafa de la Ley que propone adscribir la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) a la Presidencia del Consejo de Ministros (Proyecto 1277/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que no se requería de segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 5 de enero de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización y la ampliación de Agenda.

Antes del registro de asistencia, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ADSCRIBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL (SEDENA) A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

<u>Artículo 1</u>. Adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA)

Adscríbese la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) a la Presidencia del Consejo de Ministros.

<u>Artículo 2</u>. Exoneración del tercer párrafo del artículo 28 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Exonérase a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO 1277

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Ureña, Málaga Trillo,

Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Palacios Huamán, Quito Sarmiento y Robles Araujo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Sánchez Palomino y Tacuri Valdivia.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, y luego de las consideraciones a favor de la congresista PAREDES FONSECA, autora de la iniciativa, previa lectura del texto sustitutorio por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, y registrada la asistencia de 100 congresistas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 95 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, el citado texto sustitutorio del proyecto de Ley 2574/2021-CR, dictaminado en mayoría por la mencionada instancia, que propone incorporar los artículos 20-A, 20-B y la cuarta disposición complementaria final a la Ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, e incorporar el artículo 56-A a la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para incluir la rectificación de datos con fines sucesorios.

Previamente, el PRESIDENTE indicó que, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se requería para su aprobación del voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de enero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 20-A, 20-B Y LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA EN LA LEY 26662, LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, E INCORPORA EL ARTÍCULO 56-A EN LA LEY 26497, LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, PARA INCLUIR LA RECTIFICACIÓN DE DATOS CON FINES SUCESORIOS

<u>Artículo 1</u>. Incorporación de los artículos 20-A y 20-B en la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos

Se incorporan los artículos 20-A y 20-B en la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 20-A.- Rectificación de datos con fines sucesorios

20-A.1 Los titulares de partidas de nacimiento pueden solicitar ante notario la rectificación de errores materiales consignados en estas mediante una anotación marginal con fines sucesorios, que señale el vínculo de consanguinidad o de afinidad que tiene con el causante, sin que ello implique o genere la obligación de los sucesores de rectificar otros documentos públicos o privados en los que se consignen los datos propios a su identificación ni el cambio

de algún dato objetivo en el nombre de los solicitantes. Esta rectificación tiene el fin de garantizar el debido y oportuno reconocimiento del derecho sucesorio del solicitante, así como la protección a su derecho a la identidad.

- 20-A.2 El trámite se inicia por petición escrita del titular de la partida de nacimiento ante notario, señalando nombre, identificación, dirección, derecho que le asiste, el fundamento legal y los errores materiales que solicita rectificar para fines sucesorios que resulten evidentes del tenor de la propia partida o de otros documentos probatorios, los cuales se acompañan a la solicitud. En ningún caso se puede tramitar por esta vía el cambio de nombre de la persona o sus apellidos, el sexo u otra información contenida en la partida que no surja de un error evidente.
- 20-A.3 El notario manda a publicar un extracto de la solicitud conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la presente ley. Transcurridos diez días útiles desde la publicación del último aviso, el notario cursa los partes respectivos al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la inscripción de la anotación marginal que rectifica los errores materiales objeto de la solicitud, insertando los instrumentos que acrediten el pedido.

20-A.4 Las actuaciones deben constar en acta notarial".

"Artículo 20-B.- Obligación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de efectuar la anotación marginal

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil efectúa la anotación marginal por el solo mérito de los partes cursados por notario.

El servicio de verificación de identidad de personas que brinda el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a los notarios a través de cualquiera de sus modalidades permite la visualización de las anotaciones marginales

que se efectúen como consecuencia del procedimiento establecido en el artículo 20-A de la presente ley".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de la cuarta disposición complementaria en la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos

Se incorpora la cuarta disposición complementaria en la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, conforme al siguiente texto:

"Cuarta.- Disposición para evitar casos de suplantación de identidad u otros ilícitos.- El servicio de verificación de identidad de personas que brinda el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a los notarios a través de cualquiera de sus modalidades permite la visualización de los datos referentes a los padres/madres, hijos/as, cónyuge, conviviente, anotaciones marginales, según corresponda, de los titulares de las partidas de nacimiento con la finalidad de que, a través de dicha verificación efectuada por notario, se eviten casos de suplantación de identidad u otros ilícitos.

<u>Artículo 3</u>. - Incorporación del artículo 56-A en la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Se incorpora el artículo 56-A en la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme al siguiente texto:

"Artículo 56-A.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil está facultado a tramitar, a solicitud de los titulares de partidas de nacimiento, rectificaciones de datos con fines sucesorios a través de anotaciones marginales que señalen el vínculo de consanguinidad o de afinidad que tienen con el causante, sin que ello implique o genere la obligación de los sucesores de rectificar otros documentos públicos o privados en los que se consignen los datos propios a su identificación ni el cambio de algún dato objetivo en el nombre de los solicitantes. Esta rectificación tiene el fin de garantizar el debido y oportuno reconocimiento del derecho sucesorio del solicitante, así como la protección a su derecho a la identidad.

Para ello, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil evalúa el fundamento legal y los errores materiales que solicita rectificar el ciudadano para fines sucesorios que resulten evidentes del tenor de la propia partida, así como los documentos presentados que acrediten el vínculo de consanguinidad o de afinidad entre este y el causante. En ningún caso se puede tramitar por esta vía el cambio de nombre de la persona o sus apellidos, el sexo u otra información contenida en la partida que no surja de un error evidente".

Artículo 4. Plazo para la implementación de lo establecido en la presente ley

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil emite y adecúa las normas y disposiciones que correspondan e implementa los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las modificaciones establecidas en los artículos 1, 2 y 3 en un plazo no mayor de 30 días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 2574

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez

Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Coayla Juárez y Cutipa Ccama.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de las congresistas Alcarraz Agüero y Echaiz de Nuñez Izaga.

_

A solicitud del congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 93 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 2574

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría

García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte y Cutipa Ccama.

-=0=-

En el anterior tema, durante la primera votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la moción de saludo siguiente:

Moción 5714.- De la congresista Rivas Chacara.- Al distrito De Chicla,
 provincia de Huarochirí, Región Lima.

-=o=-

Previa sustentación del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la

Comisión de Producción; las expresiones a favor de las congresistas JUÁREZ CALLE, autora del proyecto 2413, y ZETA CHUNGA; y la intervención del congresista MORANTE FIGARI, quien sugirió que sea el Instituto del Mar del Perú (Imarpe) la entidad técnica que determine las zonas de pesca, el presidente de la referida instancia solicitó que ingrese a cuarto intermedio el proyecto que propone reconocer la labor de los pescadores tradicionales ancestrales y artesanales e impulsar su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas (Proyectos 2236, 2413, 2887, 3232 y 3650), pedido que fue aceptado por el PRESIDENTE.

La Junta de Portavoces, con fecha 3 de marzo de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, que proponía la insistencia respecto a las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de la Ley que 1458 autógrafa de la Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase (Proyectos 31, 97, 175, 1170 y 1458).

La Junta de Portavoces, con fecha 17 de febrero de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Agraria, la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

La congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, en sustento del dictamen, tras explicar las observaciones que se rechazaban y aquella a la que se allanaban, indicó que se estaba alcanzando a la Mesa Directiva el texto de la fórmula legal con ajustes de técnica legislativa.

Expresaron sus consideraciones favorables a la propuesta los congresistas MONTEZA FACHO; SOTO PALACIOS, autor del proyecto 31, quien además se

expresó en idioma quechua; GARCÍA CORREA, autor del proyecto 175; CÓRDOVA LOBATÓN, autora del proyecto 1170; RAMIREZ GARCÍA, autora del proyecto 1458; y WONG PUJADA.

El congresista QUISPE MAMANI denunció el uso de la violencia por parte de la Policía contra madres que protestaban y cuestionó a la presidenta de la República Dina Boluarte y al presidente del Consejo de Ministros Alberto Otárola.

El congresista REYMUNDO MERCADO, tras relievar la propuesta, formuló observaciones respecto a la ausencia de criterios para establecer la distribución del agua con el valor generado, así como la falta de reglas para determinar la participación en la distribución del canon.

Concluido rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra a la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, quien manifestó que había alcanzado el texto del dictamen de insistencia.

A solicitud de la anterior oradora y por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al texto remitido por la presidenta de la Comisión de Economía.

Los congresistas GARCÍA CORREA y MARTICORENA MENDOZA formularon observaciones a la propuesta, las cuales fueron aclaradas por la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía.

Al disponer su consulta, el PRESIDENTE anunció que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

Registrada la asistencia de 105 congresistas, que incluía la asistencia oral de la congresista Echaiz de Núñez Izaga y Paredes Gonzales, fue aprobada la insistencia por, incluidos los votos orales, 90 votos a favor, 1 voto en contra y 12 abstenciones. Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL CANON HÍDRICO COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR TRASVASE DE AGUAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto generar recursos para las zonas afectadas por trasvases de agua, como compensación por el desvío de aguas producto del trasvase.

Artículo 2. Creación del canon hídrico

Se crea el canon hídrico en el marco de la Ley 27506, Ley de Canon, en beneficio de las poblaciones que se ven afectadas por el trasvase de aguas.

Artículo 3. Alcance de la Ley

La presente ley no contempla los trasvases realizados para generación de energía eléctrica.

Artículo 4. Modificación de la Ley 27506

Se modifica la Ley 27506, Ley de Canon, incorporando el TÍTULO X, en los términos siguientes:

"TÍTULO X

DEL CANON HÍDRICO

Artículo 15. Constitución del canon hídrico

15.1 Se crea el canon hídrico a la explotación de recursos hídricos. El canon está constituido por el 50% del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado de las grandes y medianas empresas naturales y jurídicas del ámbito privado, público y público-privado que

- exploten el recurso natural agua por trasvase y represamiento.
- 15.2 Se precisa que lo dispuesto en el numeral precedente no incluye a aquellas entidades que empleen los recursos hídricos para la generación de energía de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 16. Distribución del canon hídrico

- 16.1 El recurso del canon hídrico será distribuido entre los gobiernos locales y centros poblados en cuya jurisdicción discurra el origen del agua a ser trasvasada o represada para su explotación de la siguiente manera:
 - a) 25% para las municipalidades distritales
 - b) 25% para las municipalidades provinciales
 - c) 50% para los centros poblados.
- 16.2 Se precisa que los ingresos por canon hídrico prohíben el orientado a gasto corriente de las instituciones a las que se otorga, por lo que su uso es con fines de fortalecimiento agropecuario, saneamiento y medio ambientales. La asignación institucional tomará la premisa indicada "a, b, c" conjuntamente al acuerdo de los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios que defina con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual monitoreará su uso a través de la autoridad correspondiente".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Medición del impacto

Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y del Ambiente establecen en un plazo no mayor de cuatro (4) meses, desde la entrada en vigencia de la presente ley, una línea base de inicio de actividades, que les permitirá hacer una medición del impacto en el sector agropecuario y la recuperación del ecosistema de conformidad con la implementación de la presente ley.

Los gobiernos regionales y locales están obligados a recoger la información que requieran los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y del Ambiente para el cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, dentro del plazo señalado.

SEGUNDA. Normas reglamentarias y complementarias

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo Agrario y Riego, se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

TERCERA. Implementación de la Ley

Las disposiciones contenidas en la presente ley se implementan a partir del presupuesto público del año 2024, en adelante.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 31 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chávez Chino, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi

Quispe, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Palacios Huamán.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Flores Ancachi, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara y Sánchez Palomino.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de las congresistas Echaiz de Núñez Izaga, Paredes Gonzales y Picón Quedo.

-=0=-

El PRESIDENTE indicó que, con el objeto de fijar fecha para la concurrencia del ministro del Interior, para contestar los pliegos interpelatorios, es necesario admitir la moción presentada por el congresista Montoya Manrique, y que, en consecuencia, se procederá a dar cuenta de la referida ponencia. Anunció, además, que se levantará la presente sesión y se convocará a una nueva en breve término, ocho minutos, para consultar la admisión de la moción.

Enseguida, manifestó que, con fecha 3 de marzo de 2023, se había presentado una moción de interpelación al ministro del Interior Vicente Romero Fernández, y que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del

Congreso, se daría cuenta de dicha moción.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, se dio lectura a la siguiente proposición:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 5706, de los congresistas MONTOYA MANRIQUE, CICCIA VÁSQUEZ, CUETO ASERVI, ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MUÑANTE BARRIOS y PADILLA ROMERO, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; CAMONES SORIANO, CHIABRA LEÓN, HEIDINGER BALLESTEROS y SOTO REYES, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; CAVERO ALVA, TUDELA GUTIÉRREZ y YARROW LUMBRERAS, del Grupo Parlamentario Avanza País-Partido de Integración Social; MARTÍNEZ TALAVERA y PAREDES del Parlamentario FONSECA. Grupo Acción Popular; **INFANTES** CASTAÑEDA y OBANDO MORGAN, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; AZURÍN LOAYZA y MEDINA MINAYA, del Grupo Parlamentario Somos Perú; REYMUNDO MERCADO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; y WONG PUJADA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro del Interior señor general Policía Nacional del Perú Vicente Romero Fernández, a fin de que concurra al Congreso de la República para que responda por los hechos que se detallan en los considerandos de la presente y responda el pliego de preguntas adjunto. Moción presentada el 3 de marzo de 2023. El pliego interpelatorio consta de 36 preguntas.

El PRESIDENTE informó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a) y b) del artículo

83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultaría la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó a sesión del Pleno dentro de ocho minutos y levantó sesión.

Eran las 21:53 h.